

RSI-MTPS-0219-2019

La infrascrita Oficial de Información del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, HACE SABER:
A LA SEÑORA en su calidad de solicitante de información, la resolución de las trece horas con cuarenta minutos del doce de noviembre del año dos mil diecinueve, la cual literalmente dice: "....."

EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, San Salvador, a las trece horas con cuarenta minutos del doce de noviembre del año dos mil diecinueve.

VISTA la Solicitud de Información admitida en esta Oficina a través de Sistema de Gestión de Solicitudes de esta Institución en fecha cuatro de noviembre del año dos mil diecinueve, interpuesta por la señora quien en la parte medular de la solicitud pidió la siguiente información: "Estadísticas de personas con discapacidad que han puesto una denuncia por discriminación en sus trabajos, o personas que no han sido contratadas y lo han denunciado al ministerio, así mismo solicito información de cuantas instituciones de gobierno y empresas privadas están incumpliendo la Ley de equiparación de oportunidades para personas con discapacidad Art. 25 donde se solicita que de cada 25 personas empleados al menos una persona debe tener una condición de discapacidad y que acciones han tomado como Ministerio, cuantas multas han impuesto a instituciones de gobierno y empresa privada y todo lo solicitado debe ser de los últimos 3 años".

Habiéndose cumplido con los requisitos establecidos por el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública; y los artículos 50, 54 y 57 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública y **CONSIDERANDO:**

- I. Que el **Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador** reconoce el derecho de toda persona a dirigir sus peticiones por escrito, de manera decorosa, a las autoridades legalmente establecidas; a que se le resuelvan, y a que se haga saber lo resuelto.



- II. Que el **Artículo 2 de la Ley de Acceso a la Información Pública** referente al *Derecho de Acceso a la Información Pública* *“Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información generada, administrada o en poder de las instituciones públicas y demás entes obligados de manera oportuna y veraz, sin sustentar interés o motivación alguna”*.
- III. Habiéndose realizado las gestiones internas con el Director General de Inspección de Trabajo de la Dirección General de Inspección de Trabajo de esta Institución, a quien se le solicitó lo requerido en la aludida solicitud de información; en respuesta, el referido Director rindió informe a la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta Secretaría de Estado, en el cual literalmente expresa: *“(..). Por medio de la presente, se da respuesta al requerimiento que se encuentra bajo el número de referencia SI-MTPS-0216-2019 donde se nos pide: Estadísticas de personas con discapacidad que han puesto una denuncia por discriminación en sus trabajos, o personas que no han sido contratadas y lo han denunciado al ministerio, así mismo solicito información de cuantas instituciones de gobierno y empresas privadas están incumpliendo la Ley de equiparación de oportunidades para personas con discapacidad Art. 25 donde se solicita que de cada 25 personas empleados al menos una persona debe tener una condición de discapacidad y que acciones han tomado como Ministerio, cuantas multas han impuesto a instituciones de gobierno y empresa privada y todo lo solicitado debe ser de los últimos 3 años. Que después de haber efectuado la búsqueda en nuestra base datos en el periodo comprendido del año 2017 a octubre del año 2019, se anexa la información a la presente en formato digital”*.
- IV. Tomando en consideración lo previamente establecido, la suscrita manifiesta que es procedente conceder el acceso a la información a la peticionante; siendo la información proporcionada por el Director General de Inspección de Trabajo de conformidad a los registros y desagregados estadísticos que lleva dicha Dirección en las bases de datos correspondientes, lo cual se agrega adjunto en formato digital y se envía al correo señalado en la presente solicitud de información @gmail.com; a tal efecto **el artículo seis letra “c” de la Ley de Acceso a la Información Pública establece que**



“Información pública: es aquella en poder de los entes obligados contenida en documentos, archivos, datos, bases de datos, comunicaciones y todo tipo de registros que documenten el ejercicio de sus facultades o actividades, que consten en cualquier medio, ya sea impreso, óptico o electrónico, independientemente de su fuente, fecha de elaboración, y que no sea confidencial. Dicha información podrá haber sido generada, obtenida, transformada o conservada por éstos a cualquier título”; teniendo la información solicitada sobre este punto una naturaleza jurídica pública, tomando en consideración la norma precitada.

POR TANTO: De conformidad a las razones y hechos expuestos, disposiciones legales antes citadas, al principio de máxima publicidad y disponibilidad, ambos estipulados en el artículo 4 de la aludida Ley y a los artículos: 62, 65, 72 literal “c” de la Ley de Acceso a la Información Pública. **RESUELVE:** Concédase el acceso a la información pública a la señora

o referente a: “Estadísticas de personas con discapacidad que han puesto una denuncia por discriminación en sus trabajos, o personas que no han sido contratadas y lo han denunciado al ministerio, así mismo solicito información de cuantas instituciones de gobierno y empresas privadas están incumpliendo la Ley de equiparación de oportunidades para personas con discapacidad Art. 25 donde se solicita que de cada 25 personas empleados al menos una persona debe tener una condición de discapacidad y que acciones han tomado como Ministerio, cuantas multas han impuesto a instituciones de gobierno y empresa privada y todo lo solicitado debe ser de los últimos 3 años”; de conformidad a información proporcionada por el Director General de Inspección de Trabajo de la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social. **Y.G. NOTIFÍQUESE.**

Para que le sirva de legal notificación a través del medio electrónico señalado en la solicitud 09@gmail.com, extiendo, la presente en la Unidad de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, 17 Av. Norte, Alameda Juan Pablo II, Edificio 4 planta 1, Puerta 3, Centro de Gobierno, San Salvador, a través del correo electrónico: oficialinformacion@mtps.gob.sv a las Quince horas con Diez minutos del día doce de noviembre de dos mil diecinueve.


NOTIFICADOR



